www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	**11001 33 37 044 2023 00056 00**
DEMANDANTE:	**ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MÓVILES**
DEMANDADO:	**U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se advierte que los apoderados de las partes allegaron los alegatos de conclusión dentro del presente proceso, los cuales no se tendrán en cuenta por extemporáneos, comoquiera que no se encontraba abierta la etapa para su presentación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que resuelve etapas de sentencia anticipada se encuentra en firme, por lo tanto, en virtud de lo previsto en los artículos 181 y 182A de la Ley 1437 de 2011 se ordenará correr traslado a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo a través de la siguiente dirección web: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo anterior, los estados se publicarán también por esta página, así como el acceso de expedientes: https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE:	edgarcortes.asesores@gmail.com;
DEMANDADO:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co; acarvajalm@dian.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15 de julio de 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4b9ed17b7534f5d1f8076e1968c8dc224e9dd4f134722346714c6c384849ca**
Documento generado en 11/07/2024 03:45:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica